



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1218
28 July 2016

SPANISH
Original: ENGLISH

1111ª sesión plenaria

Diario CP N° 1111, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 1218
FECHAS DE LA REUNIÓN DE APLICACIÓN SOBRE CUESTIONES
DE LA DIMENSIÓN HUMANA 2016 Y TEMAS DE LA SEGUNDA
PARTE DE LA REUNIÓN DE APLICACIÓN SOBRE CUESTIONES
DE LA DIMENSIÓN HUMANA 2016**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 476 (PC.DEC/476), de 23 de mayo de 2002, relativa a las modalidades de las reuniones de la OSCE sobre cuestiones de la dimensión humana,

Decide:

1. Que la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana se celebre en Varsovia del 19 al 30 de septiembre de 2016;
2. Seleccionar los temas siguientes para la segunda parte de la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana 2016: “Los convenios internacionales en materia de derechos humanos y su importancia para la Dimensión Humana de la OSCE”, “Los derechos del niño” y “La libertad de reunión y asociación”.

PC.DEC/1218
28 July 2016
Attachment 1

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarse al consenso acerca de la aprobación de Varsovia como sede de la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana de la OSCE en 2016, la Federación de Rusia entiende que se garantizará a todos los miembros de las delegaciones oficiales de los Estados participantes y a los representantes de las ONG el acceso ilimitado y la oportunidad de participar plenamente en las labores de la Reunión.

Tales obligaciones de Polonia como país anfitrión, y de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos en su calidad de organizadora de la Reunión, dimanar de las disposiciones del Reglamento de la OSCE (2006) y del Documento de Helsinki de la CSCE (1992) que regulan la participación de las delegaciones de los Estados y de las ONG en las actividades de la OSCE. La aplicación de toda norma nacional o regla de la Unión Europea para limitar dicha participación constituye una infracción grave y directa de los compromisos de la OSCE.

No debe repetirse el intento de limitar u obstaculizar la participación de Rusia en la Reunión, como sucedió en 2015. En caso de cualquier discriminación contra los participantes rusos, la Federación de Rusia se reserva el derecho de poner fin a su participación en dicha Reunión, de no tener en cuenta sus resultados como base para elaborar proyectos de decisión para la próxima reunión del Consejo Ministerial de la OSCE en Hamburgo, y de no permitir que se sigan organizando actividades de la OSCE en Estados que impongan limitaciones discriminatorias de esa índole.

Además, seguimos estimando que el tema y las modalidades de organización de las actividades de la OSCE dedicadas a la dimensión humana, incluido el seminario y las tres reuniones suplementarias, deben considerarse conjuntamente.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

PC.DEC/1218
28 July 2016
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“En relación con la adopción de la Decisión relativa a las fechas y los temas específicos que se tratarán en la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana 2016, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Los Estados Unidos se congratulan de que haya sido posible lograr un consenso acerca de las fechas de la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana 2016 (RADH), que se celebrará en Varsovia, sobre la base de las modalidades acordadas, y cuya duración será de dos semanas. También nos complace haber consensuado los temas específicos que se tratarán en el marco de la RADH. Nos preocupa, sin embargo, la cantidad de tiempo que ha sido necesario para lograr el consenso a causa, sobre todo, de las actuaciones de un Estado participante en particular.

En cuanto a los preparativos de la RADH, y con objeto de garantizar una preparación óptima y por igual de todos los participantes, de los representantes gubernamentales y de la sociedad civil, esperamos que todos los Estados participantes aprueben lo antes posible el proyecto de orden del día y colaboren de manera constructiva durante el período previo a la celebración de la Reunión.

Los Estados Unidos estamos deseando participar en la RADH y tenemos previsto enviar en septiembre a Varsovia una nutrida y destacada delegación; esperamos asimismo que todas las delegaciones acojan con agrado que haya una participación sólida y abierta por parte de representantes de la sociedad civil procedentes de toda la región de la OSCE. Pedimos a todos los Estados participantes que participen de buena fe en la actividad más importante de la OSCE en materia de derechos humanos y aprovechen la RADH para llevar a cabo una reflexión sobre el estado de aplicación de nuestros compromisos comunes relativos a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esperamos que todas las delegaciones que vayan a tomar parte en la RADH lo hagan de conformidad con el reglamento y de acuerdo con las modalidades específicas de la RADH que figuran en el Documento de Helsinki 1992, en la Decisión del CP N° 241 (1998), en la Decisión del CP N° 428 (2001) y en la Decisión del CP N° 476 (2002).

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1218
28 July 2016
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Polonia:

“En relación con la decisión relativa a las fechas de la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana 2016 y los temas de la segunda parte de la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana 2016, Polonia desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Señor Presidente:

Polonia acoge con satisfacción la adopción de la decisión relativa a las fechas de la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana 2016 y a los temas de la segunda parte de la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana 2016. En ese contexto, quisiéramos recordar las disposiciones del Documento de Helsinki 1992 y de la Decisión N° 476 del Consejo Permanente, de 23 de mayo de 2002, relativa a las modalidades de las reuniones de la OSCE sobre cuestiones de la dimensión humana, en las que se estipula que la OIDDH organizará en su sede una Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana en la que intervendrán todos los Estados participantes, para examinar el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en esa esfera.

En el desempeño de su función como Estado anfitrión, Polonia seguirá actuando de manera análoga a la de otros Estados participantes que acogen Instituciones de la OSCE. Tal y como ha declarado en repetidas ocasiones ante el Consejo Permanente, Polonia reafirma su pleno apoyo a que haya una amplia participación de representantes de todos los Estados participantes de la OSCE, los Socios para la Cooperación y la sociedad civil, de conformidad con las prácticas establecidas de la Organización y en el ámbito internacional.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.